

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00377-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ILUMINARTE COLOMBIA LTDA., JUAN CARLOS TOBOS MONTILLA y ALISON FIGUEREDO LOPEZ

Mediante autos calendaro 21 de septiembre de 2021 y 25 de enero de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ILUMINARTE COLOMBIA LTDA., JUAN CARLOS TOBOS MONTILLA y ALISON FIGUEREDO LOPEZ, en los términos vistos a folios 108 a 110 y 118 del cuaderno 1 del expediente digital.

Los demandados fueron notificados de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica expedida por la empresa de correo a folios 122, 126, 129 del cuaderno 1 del expediente digital, quienes dentro del término legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre de 2021 corregido en auto del 25 de enero de 2022.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.600.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

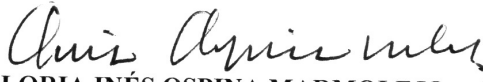
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00377-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ILUMINARTE COLOMBIA LTDA., JUAN CARLOS TOBOS MONTILLA y ALISON FIGUEREDO LOPEZ

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, remítase el link del expediente al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz